

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 176 - 20
22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**Por la cual se suspende atención al público por el día 29 de septiembre de
2020**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, 666 y 677 del 24 de abril de 2020, 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, y hasta el 30 de noviembre de 2020 por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Protocolo General de Bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19
5. Que, Área Metropolitana de Barranquilla, como autoridad de transporte, presta los servicios de transporte público terrestre de pasajeros, en sus diferentes modalidades - Transporte Público Colectivo, Individual y masivo, incluyendo la inspección, vigilancia y control de los mismos, así como los trámites que se generan de este servicio desde los locales 108 y 109, garantizando las medidas de bioseguridad, establecidas por el Gobierno Nacional, generados en los Protocolos

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 176 - 20
22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**Por la cual se suspende atención al público por el día 29 de septiembre de
2020**

de Bioseguridad, implementados por la entidad y adoptados mediante Resolución Metropolitana 111 - 20 del 29 de mayo de 2020, y los demás que se desprendan de las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional, para evitar el riesgo de contagio y propagación del COVID-19.

6. Que, mediante Circular Conjunta del 001 del 11 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Transporte, dirigida a *“Empresas de Servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual, colectivo, metropolitano, distrital y municipal, masivo de pasajeros...”* se establecen directrices para la prevención, detección y atención ante un caso de Coronavirus (COVID - 19).

7. Que en el numeral Quinto de “I – RECOMENDACIONES GENERALES” de la Circular antes referida, se recomienda a todas las empresas de Servicio Público de Transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, individual, colectivo, metropolitano, distrital y municipal, masivo de pasajeros, entre otros, *“Hacer limpieza diariamente al vehículo, por lo menos, una vez al día al finalizar las labores. En las barandas, se debe pasar un trapo humedecido en agua jabonosa”*.

8. Que, en el numeral Primero de “IV – RECOMENDACIONES FINALES” ibidem, se recomienda a los organismos de tránsito y autoridades de transporte locales, replicar, en el marco de sus competencias, las directrices establecidas en esta Circular, para aunar esfuerzos entre el orden municipal, departamental, metropolitano y nacional, con el propósito de orientar la correcta prestación del servicio de transporte público.

9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 677 del 24 de abril de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID – 19 en el sector transporte, contenido en el anexo técnico, que es parte integral de la misma resolución, y en el Párrafo de su artículo Primero determina que: *“Este protocolo es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y a las demás medidas que las empresas de todas las modalidades de transporte, sus conductores o tripulantes, los terminales de transporte terrestre, los administradores de infraestructura asociada*

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 176 - 20
22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**Por la cual se suspende atención al público por el día 29 de septiembre de
2020**

a los sistemas de transporte masivo, los conductores de vehículo de servicio particular... crean necesarias”.

10. Que, en cuanto a la vigilancia del protocolo antes enunciado en precedencia, el artículo segundo dispone, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 539 de 2020, estará a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde se realiza la operación de transporte público o donde se utilizan los vehículos automotores y demás.

11. Que, en el Anexo Técnico del protocolo de bioseguridad referido, se señalan las medidas de limpieza y desinfección, así como su frecuencia y procedimiento para hacerlo.

12. Que, en cumplimiento de las nomas en cita, la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, programó para el próximo 29 de septiembre de 2020 de 08:00 a.m. a 05:00 p.m, en las instalaciones del Estadio Edgar Rentería – zona parqueadero abierto, ubicada en la Calle 47 No. 56-12 de la ciudad de Barranquilla, una jornada de desinfección para los vehículos tipo taxi, además del lanzamiento de la App Taxis AMBQ, herramienta importante para mejorar el servicio de transporte Público Individual tipo taxi.

13. Que, por lo anteriormente expuesto, y dada esta actividad de carácter institucional, se hace necesario suspender la atención al público por el día 29 de septiembre de 2020, de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, dado que sus empleados públicos se encontrarán por cuenta de esta actividad de carácter institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, por las razones expuestas en las “consideraciones” de esta resolución,

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 176 - 20
22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Por la cual se suspende atención al público por el día 29 de septiembre de 2020

la atención al público por el día 29 de septiembre de 2020, de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica: Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisó y aprobó: Miguel José Hernández Meza - Secretario General.